

VII TALLER NACIONAL EN MATERIA DE DELITOS DE CORRUPCIÓN: “MEDIDAS CAUTELARES DE NATURALEZA REAL Y DOGMÁTICA DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN”

Docente

José Hernán Neciosup Chancafe

Ica, 12 de diciembre de 2023



OBJETIVO INMEDIATO DEL DOCENTE:



OBJETIVO INMEDIATO DEL DOCENTE:

EVITAR



OBJETIVO INMEDIATO DEL DOCENTE:

EVITAR



OBJETIVO INMEDIATO DEL DOCENTE:

LOGRAR



DOGMÁTICA DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN



**La corrupción es el
principal problema
del Perú**

Temas a tratar:

1

- El Fenómeno de la Corrupción y su Impacto Social.

2

- Derecho Penal y Procesal Penal en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

3

- Precedentes Penales de Reparación Civil a considerar en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

4

- Reflexiones Finales

I.- EL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN Y SU IMPACTO SOCIAL





PGE

Procuraduría General del Estado

Centro de Formación y Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



7 de cada 10
Tolerantes a la CORRUPCIÓN

Fuente: PRÓTECA



¿SOLUCIÓN?



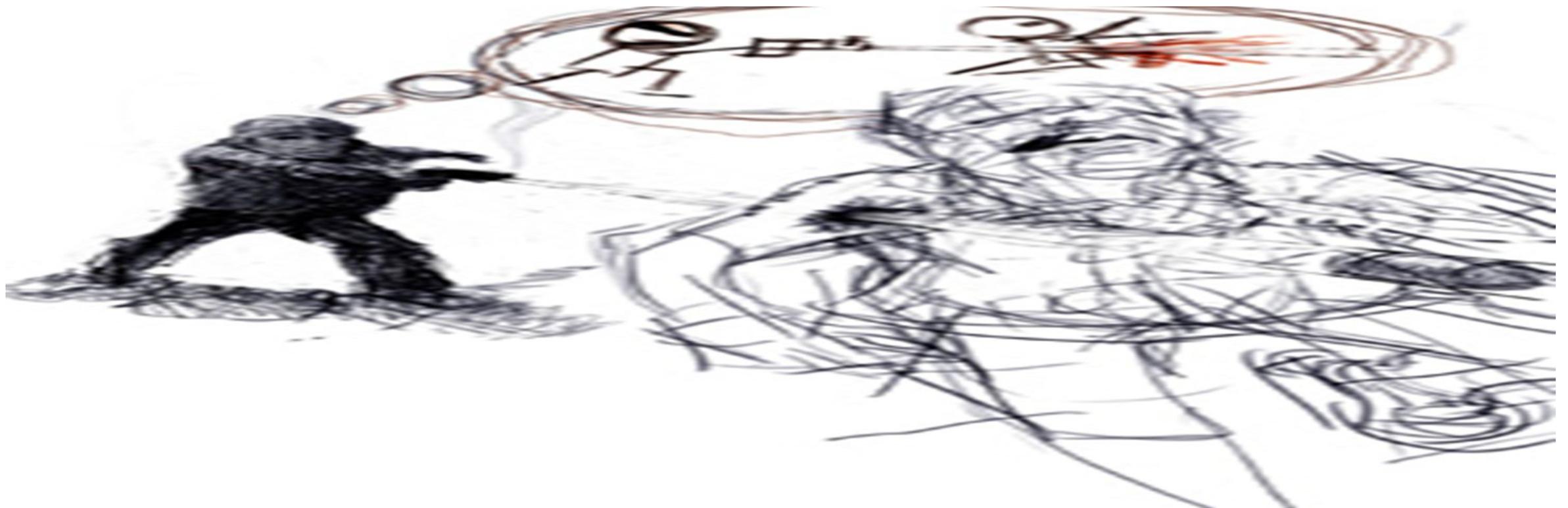
¿PRISIÓN PREVENTIVA?



¿AUMENTO DE LAS PENAS?



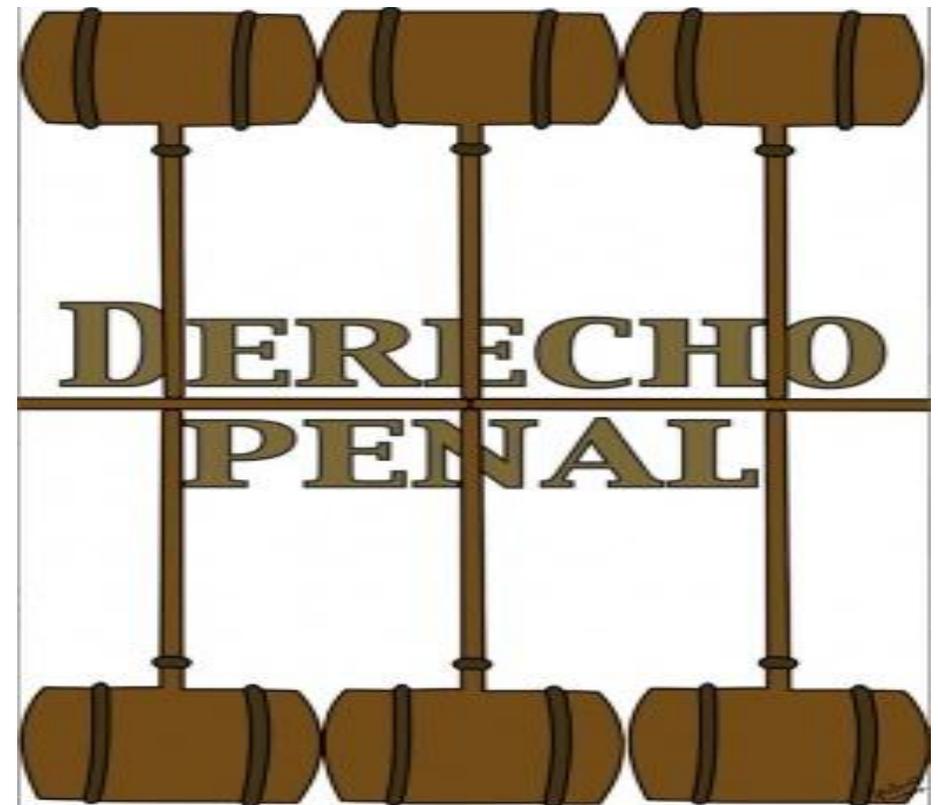
II.- DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS



DERECHO PENAL EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

“ Mi pronóstico es ..., que **el Derecho Penal** de la globalización económica y de la integración supranacional **será un Derecho** desde luego **crecientemente unificado**, pero también **menos garantista** en el que se *flexibilizarán* las reglas de imputación y en el que se *relativizarán* las garantías político-criminales, sustantivas y procesales...”

(**Silva Sánchez**)



IMPUTACIÓN PENAL

*Para que alguien pueda defenderse es imprescindible que exista algo de que defenderse; exigencia que en materia procesal penal se conoce como “**imputación**”.*

La imputación correctamente formulada es la llave que abre la posibilidad defenderse eficientemente.

(Julio Maier)





- En **1963**, postula la existencia de una tesis **bidimensional**, conocida como **“delitos de dominio”** y **“delitos de infracción de deber”**.
- En los **delitos de dominio**, **autor**, no es aquel que ejerce señorío del hecho, sino aquel que **crea un riesgo jurídicamente relevante para el derecho penal**.

TEORÍA DEL DOMINIO DEL HECHO:

AUTOR: Artículo 23 del Código Penal:

**AUTOR
DIRECTO.**

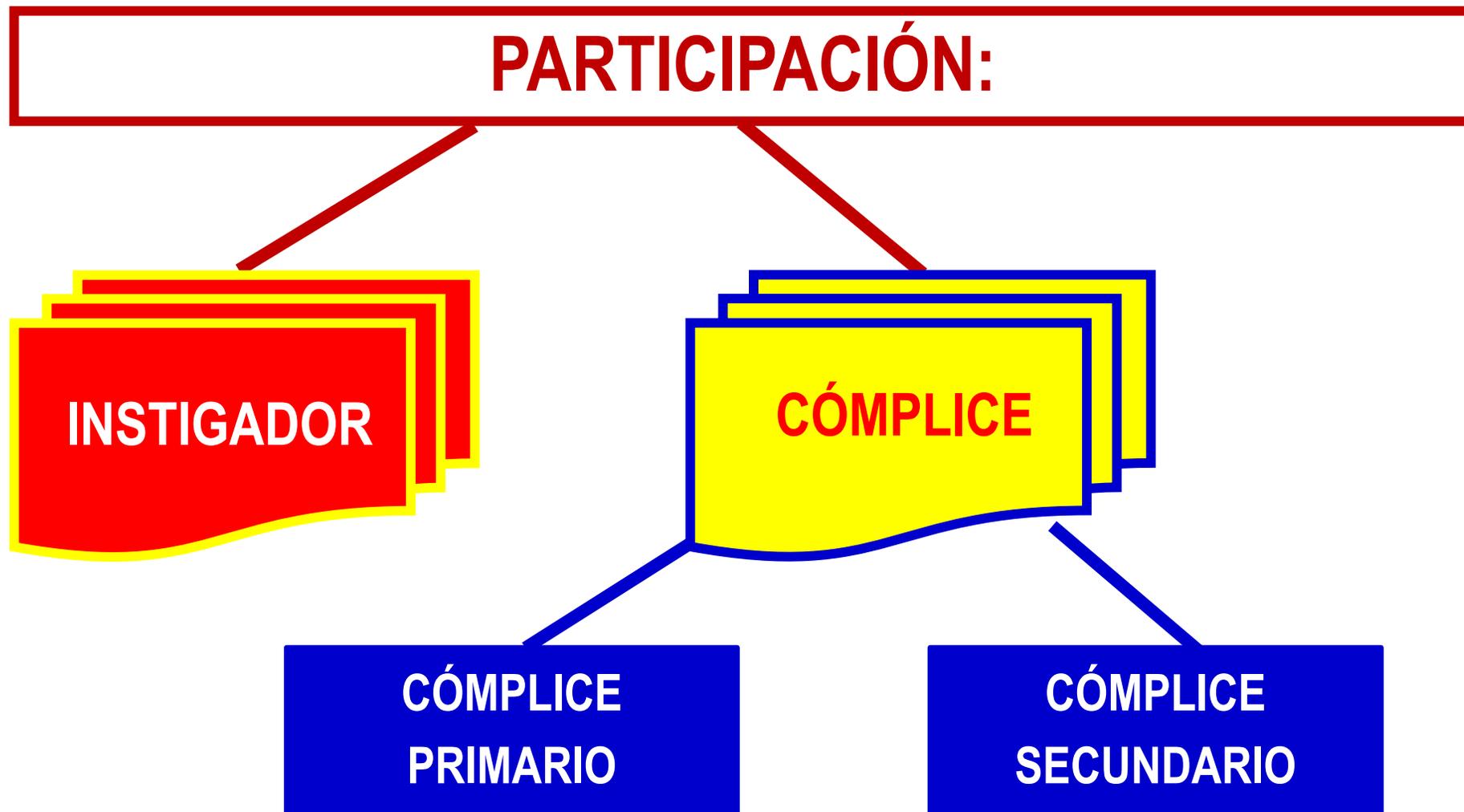


**AUTOR
MEDIATO.**



COAUTOR.





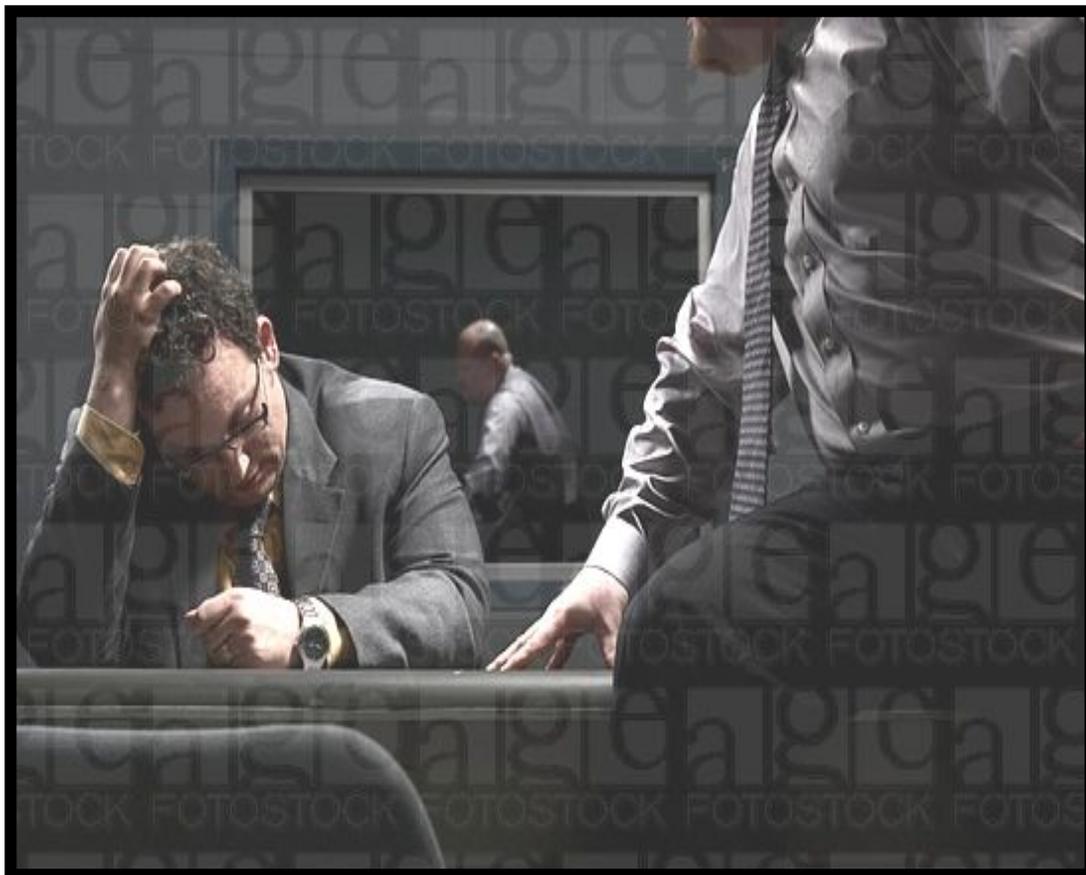


¿En tanto tengamos a un autor, tendremos un partícipe?

¿Se debe imponer la misma pena al cómplice primario y al autor?



TEORÍA DEL DELITO DE INFRACCIÓN DEL DEBER.



¿QUIÉN ES AUTOR?

¿QUIÉN ES PARTÍCIPE?

AUTOR

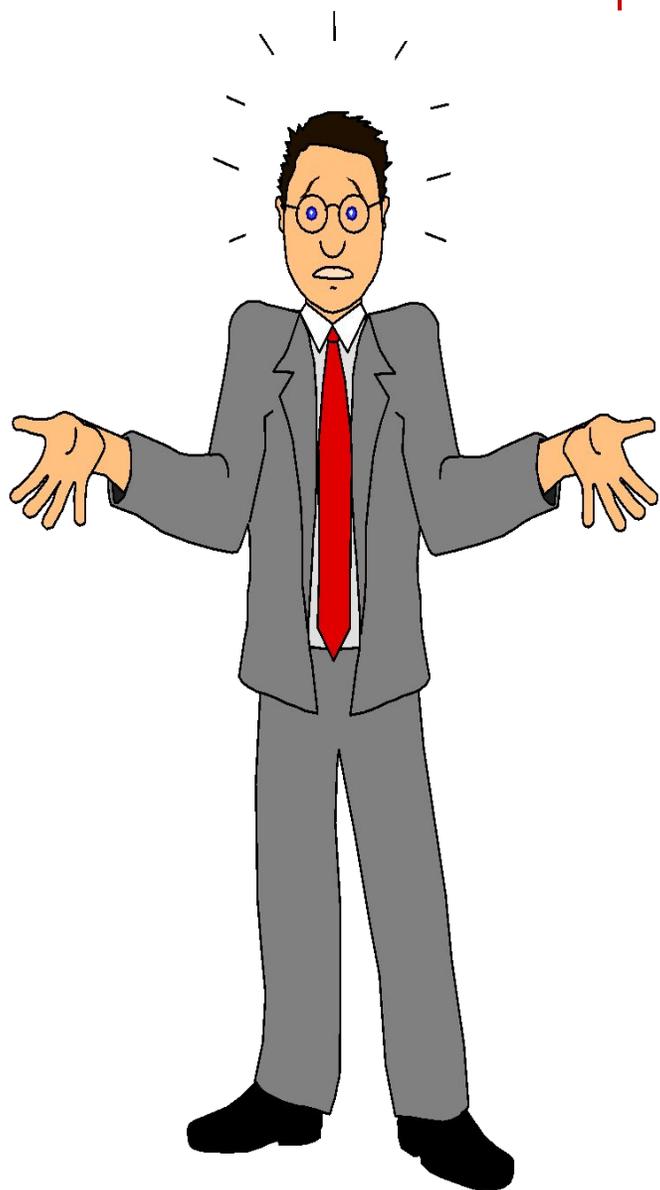
EL INJUSTO JURÍDICO – PENAL:

**Lesión de un
deber especial.**

**Obligado
especial.**

¿El que infringe el deber puede ser partícipe?





¿Qué sucede con los particulares que participan junto a un Funcionario Público en la sustracción del fondo público en perjuicio del Estado?

SURGIMIENTO DE UN MODELO DIFERENCIADO DE DERECHO PENAL

- Incorporación y ampliación de tipos penales.**
- Incorporación de circunstancias agravantes.**
- Punición de actos preparatorios.**
- Responsabilidad penal de Personas Jurídicas.**



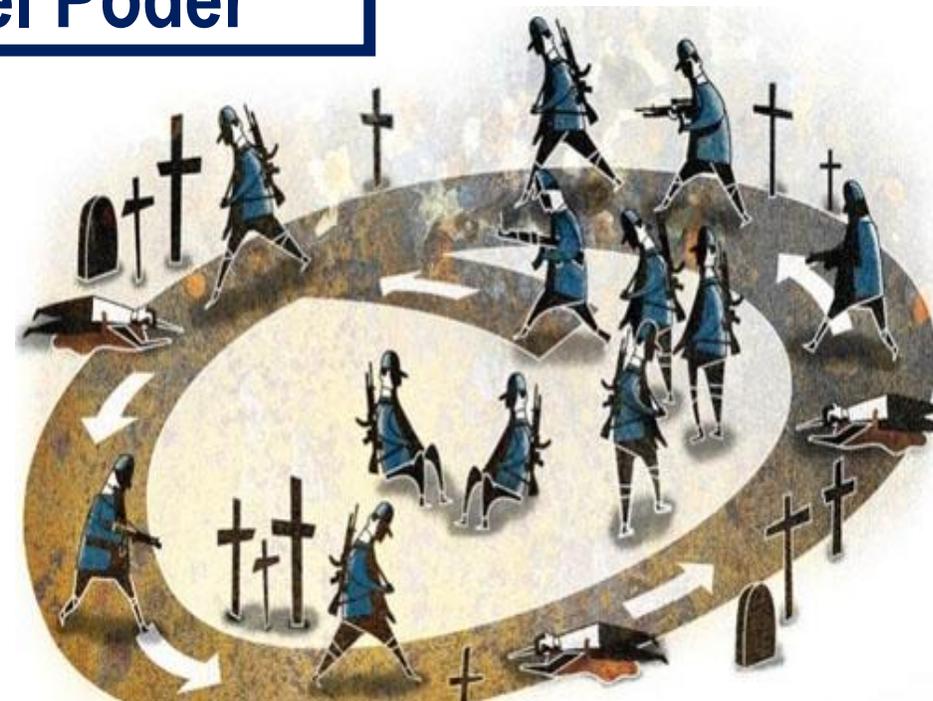
PROCESO PENAL PERUANO EN DELITOS DE CORRÚPCIÓN DE FUNCIONARIOS

Criminalidad de subsistencia **vs.** Criminalidad del Poder

“La criminalidad que hoy en día atenta contra los derechos y bienes fundamentales **no es ya la vieja criminalidad de subsistencia...**

La criminalidad que amenaza más gravemente los derechos, la democracia, la paz y el futuro mismo de nuestro planeta es seguramente la **criminalidad del poder**”

(Luigi Ferrajoli)



HECHOS

PENA

REPARACIÓN CIVIL



FISCALÍA - PROCURADURÍA



Relación entre Fiscalía y Procuraduría:

“[...] De pronto (Montesinos), metió su mano en el bolsillo de su saco y dijo: **“Tengo este documento donde he registrado el dinero que he depositado en el extranjero y se lo quiero dar al Dr. Ugaz”**. Lo extendió y volteó a dármelo [...] Mientras la Fiscal Calderón reaccionaba, yo miré rápidamente el papel y me di cuenta de que no contenía ninguna novedad [...]. De pronto, mientras leía el documento vi por el rabillo de mi ojo izquierdo que la Fiscal Ibáñez se abalanzaba sobre mí para quitarme el papel [...]”³.

3. Ugaz Sánchez-Moreno, José Carlos, *Caiga quien caiga*, Lima: Planeta, 2014, pp 109-110.

Los **Delitos de Corrupción** son *especiales y complejos*, en la medida que el legislador circunscribe la **capacidad típica comisiva a determinados sujetos cualificados**; y la *dificultad* estriba que pocas veces se logra obtener **prueba directa**, por ello **la carga probatoria es mayoritariamente indiciaria**.



¿Puede pronunciarse el abogado del
supuesto agraviado o actor civil en la
audiencia de Prisión Preventiva?

VIDEO 1



Pleno Jurisdiccional Distrital Penal de Sullana, 2013

El abogado del agraviado o A.C. puede participar en audiencia de prisión preventiva, solo como factor coadyuvante, absteniéndose de efectuar calificaciones jurídicas ni solicitar sanción, esto es, NO expondrá supuestos de prognosis de pena ni peligro procesal.



Dentro del desarrollo del juicio oral por **Delitos de Corrupción de Funcionarios**, existe **reducida posibilidad** que el **presunto autor y partícipe** del hecho se someta a **conclusión anticipada**.

Caso Odebrecht: *Hacia la reformulación del proceso penal.*



Odebrecht: Su implicancia en Perú

- ❑ **Caso más emblemático** de corrupción empresarial de nuestro tiempo.
- ❑ Su capacidad ofensiva resulta de la **unión de dos élites muy poderosas: económica** (empresarios) y **política**.
- ❑ Utilizó **dos modelos de expansión: negocios e influencias**.
- ❑ A través de ellos logra la **captura corporativa de los Estados**.
- ❑ La **prisión preventiva** se convierte en **mecanismo efectivo** para conseguir **delaciones**.
- ❑ La **élite económica**, haciendo un **cálculo de costo beneficio**, admite sus faltas y paga multas y reparaciones.



SURGIMIENTO DE UN MODELO DIFERENCIADO DE DERECHO PROCESAL PENAL



- Prolongación de prisión preventiva.
- Incorporación de testigos de identidad reservada.
- Inversión de carga de la prueba.
- Exclusión de beneficios penitenciarios.

III.- PRECEDENTES PENALES VINCULANTES SOBRE REPARACIÓN CIVIL A CONSIDERAR EN DELITOS DE CORRUPCIÓN



¿Para la constitución de actor civil se debe individualizar el tipo de daños sufridos y especificar el monto indemnizatorio que corresponde a cada clase de daño?



Acuerdo Plenario N° 5-2011/CJ-116

Quien solicita su constitución en actor civil debe precisar **las razones que justifican su pretensión** y la **prueba que acredite su derecho**. Y una vez constituido en actor civil, debe sustentar como es que ha sido perjudicado por la conducta imputada al investigado y como el daño sufrido puede ser resarcido; asimismo debe precisar el **quantum indemnizatorio** que pretende, lo cual implica individualizar el tipo y alcance de los daños sufridos y especificar cuanto corresponde a cada tipo de daño.

**¿Es necesaria la ampliación de la
Constitución en Actor Civil ante la
ampliación de la investigación?**



Casación N° 671-2022 - Nacional

La constitución en parte, acreditada la legitimidad y cumplido los requisitos legales de quien la plantea, **tiene efectos para todo el curso del proceso** – el auto que constituye al perjudicado, en este caso a la Procuraduría Pública del Estado, como actor civil **causa estado en este punto**, por lo que ya no puede cuestionarse ni ampliar sus términos ante la eventualidad de una disposición ampliatoria–. En tanto se trata de hechos conexos debidamente unificados o acumulados y en los que el Estado sería el perjudicado, *obviamente no se requiere que por cada hecho nuevo y por cada imputado incorporado a la causa se dicte una autorización judicial expresa.*

¿La confesión sincera puede ser valorada para establecer cuantía de la Reparación Civil?



Acuerdo Plenario N° 1-2005/ESV-22

La **confesión sincera del encausado** no puede ser valorada como **presupuesto para establecer la cuantía de la reparación civil**, debido a que está destinada a para **rebajar la pena del confeso a límites inferiores del mínimo legal**. En contraste, **la acción civil ex delito** tiene como **finalidad reparar el daño o efecto que el delito ha tenido sobre la víctima** y debe ser **proporcional con los bienes jurídicos afectados**.

¿Para efectos de establecer la Reparación Civil es posible tomar en cuenta las posibilidades económicas del procesado?



Recurso de Nulidad N° 1969-2016/Lima Norte

La **finalidad de la reparación civil** es justamente que **la víctima sea indemnizada por la transgresión al bien jurídico protegido**; Allí se tiene que el **Supremo Tribunal**, dejó sentado anteriormente que para efectos de establecer la reparación civil, **no es posible tomar en cuenta las posibilidades económicas del procesado**, sino, únicamente, la afectación sufrida por la víctima en atención al daño ocasionado.

**¿La Reparación Civil impuesta en
primera sentencia firme vincula a los
otros procesados por el mismo hecho?**



Recurso de Nulidad N° 216-2005-Huánuco.

Si se advierte la existencia de pluralidad de acusados por un mismo hecho pero que hayan sido sentenciados luego de procesos independientes, entonces **la restitución**, el pago del valor del bien o **la indemnización** por los daños y perjuicios ocasionados deben ser impuestos a todos los procesados conforme a lo fijado en la primera sentencia firme.

IV.- REFLEXIONES FINALES





PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Lo avanzado en el Perú en la lucha contra la Corrupción.

- Fiscalía y Poder Judicial **Especializados.**
- Imprescriptibilidad** de los delitos de corrupción.
- Responsabilidad de las **empresas corruptas.**
- Muerte civil** para los funcionarios corruptos.
- Ley de **protección al denunciante.**
- Colaboración eficaz.**





Pendientes en el Perú en la lucha contra la Corrupción



- Fortalecer para que **realicen denuncias.**
- Vigilancia ciudadana.**
- Más recursos** para el sistema de Justicia.
- Mejorar los niveles de **coordinación** entre instituciones públicas.
- Mayor **control y rendición de cuentas** de instituciones públicas.



PGE

Procuraduría General del
Estado

MUCHAS GRACIAS

José Hernán Neciosup Chancafe

E-mail: jhnch81@gmail.com

Celular: 979609843
